

tenido. a cordo= sedé à entender à este interesado como
 la imposicion y exaccion de multas por contravenicion
 à la ordenanza corresponde al Administrador del Agua
 quien en caso de haver de proceder por apremio p.^o su
 cobranza deverà valer del auxilio judicial: y en quanto
 à la aplicacion de dhas multas deverà ser en el modo y
 forma q.^a aquella previene con la advertencia de que
 la parte perteneciente al Administrador habra de
 percibir el mismo como esta a aqui, y el resarcim.
 de perjuicio ocasionado por dha transgresion vera à
 favor del rematador del agua: Asi lo decretaron y firmo
 ron dnos S.^{os} Concurrentes en Teda à veinte y ocho de
 Mayo de mil ochocientos y trece = doy fé

3 Spueche *suavior* Pachu *Shanes*
Ortuna *Soriano*

Jimeno
Parqual *Castillo*

N.^o En Teda y dho dia hice saber el decreto anterior
 al Administrador de agua Sr. Parq.^o Dimenez doy fé
Castillo

[Signature]

